

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACION DE PUNTAJE

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR"

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-011 -2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL “DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)”

De conformidad con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 9 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en dicho periodo se presentó una observación, por lo que la Entidad le da respuesta en los siguientes términos en los siguientes términos:

Observación: presentada por GAB INGENIERIA SAS; enviada el: viernes, 23 de marzo de 2018 10:44 a. m.

Respetados señores:

Una vez revisado el informe de evaluación económica de la convocatoria de la referencia, publicado el día 22 de marzo, la entidad manifiesta en las observaciones (página 2) lo siguiente:

“...Como resultado de la Evaluación Económica, se presentaron correcciones aritméticas o ajustes por redondeo al peso a las ofertas presentadas. En el Anexo 1 se presenta las observaciones a la evaluación de las propuestas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, al verificar el contenido del mencionado anexo se evidenció que este no se encuentra relacionado en el informe publicado, motivo por el cual solicitamos a la entidad publicar el anexo 1 ya que es de nuestro interés conocer su contenido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad una vez denotó que dentro del Informe de Evaluación Económica, la ausencia del ANEXO 1, el cual hacía parte de dicho informe, procedió a publicar el respectivo Alcance al Informe de Evaluación Económica, el día 23 de marzo de 2018, donde se adjuntó el respectivo documento.

Una vez resuelta la observación presentada el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 9 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido

en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe Definitivo de Evaluación Económica del siguiente proponente que resultó habilitado como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

**UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G
CONSORCIO REPELON 2018**

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el subnumeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho (2018) fue de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2816,33)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por el proponente habilitado, es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	CONSORCIO REPELON 2018	96,8877315
No. 2	UNION TEMPORAL DISTRITO G&G 2018	95,3315972

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.



{fiduprevisora}



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

	PAF-ADR-I-011-2018
Objeto:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL “DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)”.
Fecha de diligenciamiento:	27/03/2018
Proponente:	CONSORCIO REPELON 2018 UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado (Hasta la suma de)	Valor Mínimo de la Fase	Valor Máximo de la Fase	CONSORCIO REPELON 2018	UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO (Fase 1 + Fase 2)	\$ 384.548.940,00	\$ 346.094.049,00	\$ 384.548.940,00	\$ 368.691.750,00	\$ 346.094.046,00
Valor Total Corregido FASE 1: Interventoría a Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	\$ 89.050.700,00	\$ 80.145.630,00	\$ 89.050.700,00	\$ 88.054.050,00	\$ 80.145.630,00
Valor Total Corregido FASE 2: (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	\$ 295.498.240,00	\$ 265.948.416,00	\$ 295.498.240,00	\$ 280.637.700,00	\$ 265.948.416,00

VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMO Y MÁXIMO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		\$ 368.691.750,00	\$ 346.094.046,00
	ok	error	
	ok	ok	
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO ANTES DE IVA INTERVENTORÍA FASE I (A)		\$ 73.995.000,00	\$ 67.349.269,00
VALOR IVA (19%) FASE I (B)		\$ 14.059.050,00	\$ 12.796.361,00
VALOR TOTAL CORREGIDO FASE I (C)		\$ 88.054.050,00	\$ 80.145.630,00
VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMOS Y MÁXIMOS FASE I	ok	ok	
	ok	ok	
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO ANTES DE IVA FASE II (A)		\$ 235.830.000,00	\$ 223.486.064,00
VALOR IVA (19%) FASE II (B)		\$ 44.807.700,00	\$ 42.462.352,00
VALOR TOTAL CORREGIDO FASE II ©		\$ 280.637.700,00	\$ 265.948.416,00
VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMOS Y MÁXIMOS FASE II	ok	ok	
	ok	ok	

4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las fases y el IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras
4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen las aclaraciones, los documentos o explicaciones, en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.
5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. En caso de error en la sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada cuyo valor total será la suma del valor antes de IVA más el valor del IVA.

El valor del IVA será el que arroje la multiplicación del valor de la oferta antes de IVA por el porcentaje de IVA correspondiente.

7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
 - b. Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
 - c. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica
9. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

10. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 27 de Marzo del 2018 emitida por al Banco de la Republica es \$2.816,33 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la **Media Aritmética Alta**

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

\bar{X} = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

\bar{X}	\$ 357.392.898,00	\$ 357.392.898,00
V_{max}	\$ 368.691.750,00	

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

CONSORCIO REPELON 2018		UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G	
V1		V2	
\$ 368.691.750,00		\$ 346.094.046,00	
Puntaje			
CONSORCIO REPELON 2018		UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G	
P1		P2	
96,8877315		95,3315972	
Orden Según Puntaje			
CONSORCIO REPELON 2018		UNIÓN TEMPORAL DISTRITO G&G	
P1		P2	
1		2	

OBSERVACIONES:

Como resultado de la Evaluación Económica, se presentaron correcciones aritméticas o ajustes por redondeo al peso a las ofertas presentadas. En el Anexo 1 se presenta las observaciones a la evaluación de las propuestas.